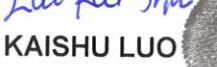


julio de 1998, esta última modificada por la ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. La suscrita Notaria deja constancia que le ha preguntado a **KAISHU LUO**, si entiende el idioma castellano, y de igual forma da fe que ha respondido afirmativamente; por lo tanto no necesita interprete, Dando cumplimiento así a lo que establece el artículo mil setecientos cuarenta y seis (1746) del Código Civil. Leído como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ** y **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (legal) ó MAYRA ORTEGA CASTILLO (usual)**, varón el primero, mujer la segunda, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), y nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555), respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, La Notaria que doy fe.-----


KAISHU LUO


AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ

TESTIGO


MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (legal)

ó MAYRA ORTEGA CASTILLO (usual)

TESTIGO


Licda. Leydis Espinosa De Hernandez
Notaria Primera del Circuito de Veraguas